23PES-131

Txomin González Martínez, parlamentario del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita para su respuesta por el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra.

El Decreto Foral 92/2020, regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las Áreas de Mayores, Discapacidad, Trastorno Mental, Atención a Menores e Inclusión Social, del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones.

Y en su Disposición Transitoria Tercera, Ratios de enfermería en centros residenciales pequeños, recoge: El servicio del personal de enfermería en centros residenciales cuya capacidad sea inferior a 50 plazas y que no alcance el 50 % de ocupación entre plazas públicas que se ofertan y PVS podrá recibirse desde la Atención primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, previo acuerdo con el mismo y autorización de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

A la vista de ello, este parlamentario formula las siguientes preguntas:

.- ¿Cuántos y cuáles son los centros residenciales, de las características señaladas en la Disposición Transitoria Tercera, que han solicitado la prestación de la atención de enfermería por parte de la Atención Primaria del SNS-Osasunbidea?

.- ¿Cuántos y cuáles son los centros residenciales, de las características señaladas en la Disposición Transitoria Tercera, que han acordado la prestación de enfermería desde Atención Primaria del SNS-Osasunbidea y con la autorización de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas?

En lruñea/Pamplona, a 5 de septiembre de 2023

El Parlamentario Foral: Domingo González Martínez